

CONSTANCIA: Popayán, 08 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Corte Constitucional ha allegado tutela con radicado 2020-025. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ACCION DE TUTELA
Radicado: 2020-025
Demandante: GINA ALEJANDRA PALOMINO FAJARDO
Demandado: SANITAS EPS

Sustanciación No. 712

Vista la anterior constancia secretarial, el Juzgado Resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado mediante auto de 25 de febrero de 2022, proferido por la Honorable Corte Constitucional, por medio del cual excluye la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase al archivo de la presente acción de tutela previa la desanotación en el software de gestión y libros radicadores que se llevan dentro de este despacho judicial, en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3ff383c683330a78f9cf3bec1a9752cbeb9d115b54e74127e88ccbbb5635c4**

Documento generado en 08/09/2022 05:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>